



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00150-00

En el presente proceso ordinaria laboral de doble instancia, propuesto por el señor CÉSAR DAVID RAMÍREZ RESTREPO contra la sociedad ANDES CAST METALS FOUNDRY LTDA., representada legalmente por el señor Carlos Daniel Posada Duque, o por quien haga sus veces, se hace necesario programar de nuevo la audiencia de trámite y juzgamiento señalada para el 03 de noviembre de 2020, pues requerido el apoderado de la parte demandante, mediante auto del pasado 21 de julio para que comunicara “...a la *Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, y al médico perito que realizó el dictamen, la fecha de la diligencia para realizar la aclaración del mismo ...*”, al día de hoy no se han informado las gestiones realizadas para la asistencia a la diligencia de dicho perito, y mucho menos el correo electrónico al cual debe enviársele el link para su conexión. En consecuencia, se requiere al mandatario judicial para que en el término judicial de cinco (05) días (art.117 C.G.P), lo informe, so pena de entenderse que desiste de dicho medio probatorio.

Se fija la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), la cual se llevará a cabo de manera virtual, según lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16/06/2020, requeridos los apoderados judiciales para suministrar, con **una antelación de 5 días**, a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se comunique oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 122 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 03 de noviembre de 2020 a
las 8 a.m.

La Secretaria

